



CERTIFICA INADMISIBILIDAD DE POSTULACIONES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2014 EN LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN.

EXENTA N° 677

Concepción, 14 OCT 2013

VISTO:

Estos antecedentes; Informe de proyectos declarados inadmisibles del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2014 en las líneas de Fomento de las Artes, Desarrollo Cultural Regional, Fomento de la Artesanía, Fomento del Mercado para las Artes, Desarrollo de infraestructura Cultural, Desarrollo de las Culturas Indígenas, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, Formación e Investigación, suscrito por la Coordinadora del área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, y nómina de domicilios de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N°144, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N°65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a las Líneas de Fomento a la Artesanía, Desarrollo de las Culturas Indígenas, Desarrollo Cultural Regional, Fomento al Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Fomento a las Artes, Fomento para la Difusión y el Mercado para las Artes, Formación e Investigación y Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2014, aprobándose sus Bases mediante Resoluciones Exentas números 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767 y 2768 de fecha 12 de julio del 2013 y sus respectivas modificaciones, todas de este Servicio.

Que, en cumplimiento de las Bases de concurso, corresponde a la respectiva Dirección Regional efectuar el examen de admisibilidad de los

proyectos postulados ya sea en digital o soporte papel y elaborar el correspondiente Informe de proyectos declarados inadmisibles suscrito por la Coordinadora del Área de Fomento a las Artes e Industrias Creativas.

Que, atendido al mérito de lo expuesto, y conforme al informe precedentemente indicado, es necesario que el Director Regional dicte la resolución administrativa que certifique la inadmisibilidad de la postulación de proyectos presentados en el concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2014 en las líneas que se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

La Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N°144, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N°65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N°268, de 2013 que Delega Facultades en los Directores Regionales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en las Resoluciones Exentas números 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767 y 2768 de fecha 12 de julio del 2013, que aprueban las Bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2014, líneas de Fomento a la Artesanía, Desarrollo de las Culturas Indígenas, Desarrollo Cultural Regional, Fomento al Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Fomento a las Artes, Fomento para la Difusión y el Mercado para las Artes, Formación e Investigación y Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFÍCASE la inadmisibilidad de las postulaciones presentadas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2014, en las líneas de Fomento a la Artesanía, Desarrollo de las Culturas Indígenas, Desarrollo Cultural Regional, Fomento al Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Fomento a las Artes, Fomento para la Difusión y el Mercado para las Artes, Formación e Investigación y Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural:

Folio.	Responsable.	Título del proyecto.	Fundamento
27206	JULIA CECILIA INOSTROZA DELGADO	ARMONÍAS PARA LA COMUNIDAD	INICIATIVA NO CORRESPONDE AL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA, SINO QUE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL. DE ACUERDO AL PUNTO 2 DE LAS BASES: NO SE CONSIDERARÁN PROYECTOS CORRESPONDIENTES A MATERIAS REGULADAS POR LAS LEYES N° 19.227, N° 19.981 Y N° 19.928, RELATIVAS AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA; AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL Y AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.
53963	MARÍA VALERIA GAJARDO GONZALEZ	PANORAMA ANTE EL ARTISTA, TUMBA MEMORIAL A NUESTROS ARTISTAS	PROYECTO NO CORRESPONDE A LA LÍNEA NI MODALIDAD A LA CUAL POSTULA. ESTA MODALIDAD OFRECE FINANCIAMIENTO TOTAL O PARCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PATRIMONIO MATERIAL NO PROTEGIDO POR LA LEY N°17.288 DE MONUMENTOS NACIONALES Y QUE ABORDE CATASTROS, CATALOGACIÓN Y ESTUDIOS DE LA CULTURA MATERIAL DE NUESTRO PAÍS. ESTE PROYECTO CORRESPONDE A UNA INICIATIVA DE CREACIÓN.

53071	GONZALO SALAS NÚÑEZ	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LOTA ?SILO PLANTA DE LAVADO ENACAR?	PROYECTO NO CORRESPONDE A LA MODALIDAD A LA CUAL POSTULA. ESTA MODALIDAD OFRECE FINANCIAMIENTO TOTAL O PARCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PATRIMONIO MATERIAL NO PROTEGIDO POR LA LEY Nº17.288 DE MONUMENTOS NACIONALES Y QUE ABORDE CATASTROS, CATALOGACIÓN Y ESTUDIOS DE LA CULTURA MATERIAL DE NUESTRO PAÍS. ESTE PROYECTO CORRESPONDE A UNA INICIATIVA DE CARÁCTER DEPORTIVO.
31923	OSCAR ANDRÉS MENDOZA MENDOZA	RESCATE DEL PATRIMONIO OCEÁNICO E INSULAR DE ISLA SANTA MARÍA	PROYECTO NO PRESENTA REQUISITO OBLIGATORIO DE CERTIFICADO EMITIDO POR EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES SEÑALANDO LA CATEGORÍA JURÍDICA DE PROTECCIÓN LEGAL DEL BIEN OBJETO DEL PROYECTO, DE ACUERDO A LA LÍNEA A LA CUAL FUE POSTULADA LA INICIATIVA.
51844	JIMENA FRANCISCA ASENJO BURGOS	ARQUITECTURA MODERNA EN EL BIOBÍO ESTUDIO PARA LA PROTECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	SIENDO EL OBJETIVO DEL PROYECTO LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE OBLIGATORIO LETRA F DE LA LÍNEA POSTULADA, ES DECIR NO PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES A DESARROLLAR EN EL EXPEDIENTE, DESARROLLANDO DE MANERA GENERAL LOS ÁMBITOS PRESENTES EN EL FORMATO OBLIGATORIO.
55770	CENTRO NACIONAL DEL PATRIMONIO FOTOGRÁFICO	CARLOS DORLIHAC. OBRA FOTOGRÁFICA. CHILLÁN 1908-1940	OFRECE FINANCIAMIENTO TOTAL O PARCIAL A INICIATIVAS QUE BUSQUEN EL REGISTRO, CATALOGACIÓN, CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y RESTAURACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DE RELEVANCIA CULTURAL REGIONAL NO PROTEGIDOS POR LA LEY Nº17.288 DE MONUMENTOS NACIONALES Y QUE FORMAN PARTE DE COLECCIONES PERTENECIENTES A INSTITUCIONES JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO Y CON ACCESO PÚBLICO. LA COLECCIÓN A QUE HACE REFERENCIA ESTA INICIATIVA ES UNA COLECCIÓN PRIVADA.
100232	MARÍA VALERÍA GAJARDO GONZALEZ	FESTIVAL JAZZ INTERCOMUNAS	PAPEL; INICIATIVA NO CORRESPONDE AL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA, SINO QUE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL. DE ACUERDO AL PUNTO 2 DE LAS BASES: NO SE CONSIDERARÁN PROYECTOS CORRESPONDIENTES A MATERIAS REGULADAS POR LAS LEYES Nº 19.227, Nº 19.981 Y Nº 19.928, RELATIVAS AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA; AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL Y AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.
57494	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN	CORO DE NIÑOS Y NIÑAS CANTORES DE CONCEPCIÓN	INICIATIVA NO CORRESPONDE AL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA, SINO QUE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL. DE ACUERDO AL PUNTO 2 DE LAS BASES: NO SE CONSIDERARÁN PROYECTOS CORRESPONDIENTES A MATERIAS REGULADAS POR LAS LEYES Nº 19.227, Nº 19.981 Y Nº 19.928, RELATIVAS AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA; AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL Y AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.
39276	VALERIA ANDREA VEGA MORALES	EPEW WAKEN	NO PRESENTA CERTIFICADO EMITIDO POR LA CONADI QUE ACREDITE SU PERTENENCIA A PUEBLOS RECONOCIDOS POR LA LEY Nº 19.253. REQUISITO EXIGIDO EN EL PUNTO 1 DE LAS BASES.
39324	MARÍA JOSÉ YAÑEZ VIDAL	CUENTOS PARA ACUTUN	NO PRESENTA CERTIFICADO EMITIDO POR LA CONADI QUE ACREDITE SU PERTENENCIA A PUEBLOS RECONOCIDOS POR LA LEY Nº 19.253. REQUISITO EXIGIDO EN EL PUNTO 1 DE LAS BASES.
55768	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	RUKA MAPUCHE. UN ESPACIO DE COMUNICACIÓN CULTURAL	PROYECTO ESCAPA AL OBJETIVO DE ESTA LÍNEA, QUE ES ENTREGAR FINANCIAMIENTO PARCIAL PARA INICIATIVAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO FÍSICO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS CULTURALES YA EXISTENTES. ESTA INICIATIVA PROPONE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO DONDE REALIZAR LAS ACTIVIDADES.
40423	MARIANÉS ALEJANDRA SALINAS DE LA ROSA	DE SAN ROSENDO AL BIO BIO	INICIATIVA NO CORRESPONDE AL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA. DE ACUERDO AL PUNTO 2 DE LAS BASES, ESTA LÍNEA TIENE POR OBJETO PROYECTO DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN. LA INICIATIVA PROPONE LA REALIZACIÓN DE TALLERES, CORRESPONDIENDO A LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES FORMATIVAS.
45886	KATHERINE VALESKA FLORES OSORIO	TEJIDOS A MANO MONIN 'S	INICIATIVA NO CUMPLE CON EL REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTAR BOCETO DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN: CROQUIS, ESQUEMAS, ESBOZOS O PRIMEROS APUNTES CON DETALLES ESENCIALES Y GENERALES DE LA OBRA A REALIZAR.

54341	JUAN FRANCISCO ORELLANA SANCHEZ	TALLER DE CAPACITACION DE ARTESANÍA EN MADERA Y FINANCIAMIENTO PARA CREACION DE OBRAS DEL ESCULTOR.	INICIATIVA NO CORRESPONDE AL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA. DE ACUERDO AL PUNTO 2 DE LAS BASES, ESTA LÍNEA TIENE POR OBJETO PROYECTO DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN. LA INICIATIVA PROPONE LA REALIZACIÓN DE UN TALLER, CORRESPONDIENDO A LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES FORMATIVAS.
37608	MARIA ALICIA PEÑA VALENZUELA	PUESTA EN ESCENA DE OBRA DIATRIBA DE AMOR CONTRA UN HOMBRE SENTADO	PROYECTO NO CUMPLE CON EL REQUISITO OBLIGATORIO ESTABLECIDO EN LA LETRA A, ES DECIR, SI EL PROYECTO COMPRENDE LA UTILIZACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DE TERCERAS PERSONAS, PROTEGIDOS POR LA LEY N° 17.336 DE PROPIEDAD INTELECTUAL, SE DEBE ADJUNTAR LA AUTORIZACIÓN SIMPLE Y EXPRESA DEL AUTOR O ENTIDAD QUE ADMINISTRE LOS RESPECTIVOS DERECHOS QUE SE VAN A UTILIZAR EN EL PROYECTO, CONFORME PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 20 Y SIGUIENTES DE LA LEY N° 17.336.
50481	ALMA SALINAS MUÑOZ	BALLET EN MI ESCUELA	INICIATIVA NO CORRESPONDE AL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA. DE ACUERDO AL PUNTO 2 DE LAS BASES, ESTA LÍNEA TIENE POR OBJETO PROYECTO DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN. LA INICIATIVA PROPONE LA REALIZACIÓN DE UN TALLER, CORRESPONDIENDO A LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES FORMATIVAS.
50484	ALMA SALINAS MUÑOZ	CONJUNTO FOLKLORICO CGB	INICIATIVA NO CORRESPONDE AL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA. DE ACUERDO AL PUNTO 2 DE LAS BASES, ESTA LÍNEA TIENE POR OBJETO PROYECTO DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN. LA INICIATIVA PROPONE LA CREACIÓN DE UN CONJUNTO FOLCLÓRICO.
40907	MUNICIPALIDAD DE CHILLAN	FESTIVAL CANTA SALUD	ESTA INICIATIVA CONSISTE EN UN FESTIVAL MUSICAL. INICIATIVA NO CORRESPONDE AL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA, SINO QUE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL. DE ACUERDO AL PUNTO 2 DE LAS BASES: NO SE CONSIDERARÁN PROYECTOS CORRESPONDIENTES A MATERIAS REGULADAS POR LAS LEYES N° 19.227, N° 19.981 Y N° 19.928, RELATIVAS AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA; AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL Y AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.
56296	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN	TALLER DE CAPACITACIÓN EN DIRECCIÓN ORQUESTAL	INICIATIVA NO CORRESPONDE AL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA. DE ACUERDO AL PUNTO 2 DE LAS BASES: NO SE CONSIDERARÁN PROYECTOS CORRESPONDIENTES A MATERIAS REGULADAS POR LAS LEYES N° 19.227, N° 19.981 Y N° 19.928, RELATIVAS AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA; AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL Y AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.
42451	CARMEN GLORIA INÉS MELLA MORA	BECA X VERSIÓN DIPLOMA VIRTUAL GESTIÓN CULTURAL	LA INICIATIVA NO CORRESPONDE A ESTA LÍNEA NI MODALIDAD SINO QUE A BECAS EN EL ÁMBITO NACIONAL.
51524	LUIS MANUEL AGUIRRE ESPAÑA	TALLERES DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL LOCAL	PROYECTO FUE SOLICITADO NO SER CONSIDERADO MEDIANTE CARTA DEL RESPONSABLE DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
57620	ROSA LUZ TRONCOSO SANDOVAL	FORMANDO ESCRITORES	INICIATIVA NO CORRESPONDE AL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA. DE ACUERDO AL PUNTO 2 DE LAS BASES: NO SE CONSIDERARÁN PROYECTOS CORRESPONDIENTES A MATERIAS REGULADAS POR LAS LEYES N° 19.227, N° 19.981 Y N° 19.928, RELATIVAS AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA; AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL Y AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.
35901	FRANCISCO JAVIER RIVAS FUENZALIDA	PAISAJES SONOROS PARA EL FUTURO	INICIATIVA NO PRESENTA REQUISITO OBLIGATORIO DE: AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN PROPUESTA: DOCUMENTO QUE MANIFIESTE LA HIPÓTESIS A DESARROLLAR POR EL INVESTIGADOR DE NO MÁS DE 10 PÁGINAS TAMAÑO CARTA, LETRA ARIAL, TAMAÑO 12, DOBLE ESPACIO.

36955	GABRIEL EDUARDO ANRIQUEZ PONCE	JORGE TEILLIER EN LA FRONTERA	INICIATIVA NO CORRESPONDE AL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA. DE ACUERDO AL PUNTO 2 DE LAS BASES: NO SE CONSIDERARÁN PROYECTOS CORRESPONDIENTES A MATERIAS REGULADAS POR LAS LEYES N° 19.227, N° 19.981 Y N° 19.928, RELATIVAS AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA; AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL Y AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.
46871	AUGUSTO ALBERTO MORENO BARRIA	INVESTIGACION BIOGRAFICA DE AUTORES DE HIMNOS COMUNALES DE PROVINCIA DE ÑUBLE	NO SE PRESENTA EL REQUISITO OBLIGATORIO DE AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN PROPUESTA. DOCUMENTO QUE MANIFIESTE LA HIPÓTESIS A DESARROLLAR POR EL INVESTIGADOR.
57760	JOSÉ IGNACIO RIVEROS DONOSO	EL LENGUAJE MUSICAL DE LOS JAIVAS EN LA MUSICA TRADICIONAL FOLCLORICA, CLASES MAGISTRALES OFICIALES	INICIATIVA NO CORRESPONDE AL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA. DE ACUERDO AL PUNTO 2 DE LAS BASES: NO SE CONSIDERARÁN PROYECTOS CORRESPONDIENTES A MATERIAS REGULADAS POR LAS LEYES N° 19.227, N° 19.981 Y N° 19.928, RELATIVAS AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA; AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL Y AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.
49425	ALICIA DEL CARMEN ROMERO SILVA	MARTA BRUNET CARTAS INEDITAS Y DOCUMENTACION ESENCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE UNA NUEVA BIOGRAFIA	INICIATIVA NO CORRESPONDE AL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA. DE ACUERDO AL PUNTO 2 DE LAS BASES: NO SE CONSIDERARÁN PROYECTOS CORRESPONDIENTES A MATERIAS REGULADAS POR LAS LEYES N° 19.227, N° 19.981 Y N° 19.928, RELATIVAS AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA; AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL Y AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia íntegra de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la nómina de domicilios indicado en los vistos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o superior jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que, en caso de que exista algún recurso contra esta certificación que sea acogido, esta Dirección Regional deberá proceder a incluir al(los) respectivo(s) proyecto(s) para ser evaluado(s) junto con los demás proyectos admisibles, en el concurso público de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE BIOBIO

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Dirección Regional, región de BIOBIO, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Unidad Fondos CRCA